

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00113 00 (5)
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE
DEMANDADO	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DE SALUD S.A.S.
AUTO	INADMITE DEMANDA



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la presente demanda, para que el término de cinco (5) días subsane los siguientes requisitos, so pena del rechazo de la demanda:

1. Allegará el certificado de existencia y representación legal actualizado de la entidad demandada SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DE SALUD S.A.S, ya que el aportado es del 13 de mayo de 2020, de conformidad con el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. y con el artículo 84 *ídem*.

2. Toda vez que la medida cautelar solicitada es improcedente en los términos del artículo 590 numeral 1° del C.G.P., para los procesos de trámite verbal con acción de incumplimiento contractual, deberá:

2.1. Aportarse el requisito de procedibilidad en materia civil, toda vez que se echa de menos, de conformidad con el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. y con el artículo 621 *ídem*

2.2. Adjuntará constancia de haberse dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806/2020 “*el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados*”.

3. Realizará el juramento estimatorio siguiendo rigurosamente lo preceptuado por el artículo 206 del C.G.P, en el caso en que sea procedente, de conformidad con el numeral 7 del artículo 82 *ídem*.

Al abogado Edgar Eliecer Hincapié Giraldo, portador de la tarjeta profesional 306.883, se le reconoce personería para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
 DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
 En la fecha **31 de agosto de 2021**,
 se notifica el auto precedente por
 ESTADOS electrónicos N°90.
 Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Civil 17
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b574e0fef4867e92cdffcdfe235d1acf1c73718dd639d09b88899507ca63dff1

Documento generado en 30/08/2021 12:52:49 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>